

Séptimo.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación para el Desarrollo y la Integración de Inmigrantes, atendiendo a sus fines, como entidad Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA-1076.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de la gerente de la Fundación.

Cuarto.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de junio de 2007.—La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

UNIVERSIDADES

15485 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Diplomado en Turismo.*

El Consejo de Coordinación Universitaria, mediante Resolución de 2 de julio de 2007, ha autorizado la modificación del Plan de Organización de las Enseñanzas, conducente el Título de Diplomado en Turismo, que se imparte en la Facultad de Ciencias del Trabajo de esta Universidad, en el siguiente sentido:

1. Cambiar el Practicum I del 1.º al 2.º Cuatrimestre de 2.º curso y sustituirlo por un optativa.
2. Cambiar el Practicum II del 1.º al 2.º Cuatrimestre de 3.º curso.

Dicho plan de estudios fue homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades del 15 de diciembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 178, de 27 de julio de 2005

Córdoba, 12 de julio de 2007.—El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.